

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), julio veintisiete de dos mil veintidós

PROCESO	verbal – cesación de los efectos
	CIVILES POR DIVORCIO DE
	MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE	LUISA FERNANDA PATIÑO GIL
DEMANDADO	JORGE LUIS VARGAS FLOREZ
RADICADO	NRO. 05001-31-10-002- 2022-00384 -00
INTERLOCUTORIO	0324 DE 2022

Cumplidos a cabalidad los requisitos del artículo 82 y ss., 388 del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022, el Juzgado,

RESUELVE:

<u>PRIMERO</u>. - ADMITIR la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES POR DIVORCIO DE MATRIMONIO CATÓLICO, instaurada, a través de apoderada judicial, por la señora LUISA FERNANDA PATIÑO GIL, frente al señor JORGE LUIS VARGAS FLOREZ, ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, con base en las causales 2ª y 3ª, del artículo 154 del C. C.

SEGUNDO. - **IMPARTIR** a la demanda el trámite del proceso VERBAL (art. 368 C.G.P.

TERCERO. - **NOTIFICAR** este auto al demandado, en la forma consagrada en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste.

<u>CUARTO</u>. **RECONOCER** personería, en los términos del poder conferido, a la Dra. OLGA CLEMENCIA ISAZA RESTREPO con C.C. 32.442.658 y T.P. Nro. 11.501 del C. S. J., para representar a la señora **LUISA FERNANDA PATIÑO GIL**.

QUINTO. REQUERIR a la apoderada actora para que se sirva allegar en formato PDF el Registro Civil de Matrimonio de los cónyuges, toda vez que dicho archivo no ha sido posible abrirlo.

SEXTO. NOTIFICAR este proveído al Ministerio Público.

NOTIFIQUESE.

JESUS TISTERIO JARAMILLO ARBELAE

Juez.-